



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2020-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de noviembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

VISTO:

El Informe N° 0242-2020-MDNC-OL e Informe N° 0369-2020-GAF/MDNC, emitidos por la Jefe (e) de la Oficina de Logística y la Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente, mediante los cuales solicitan la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 00009 - NUEVA CAJAMARCA, EN LA LOCALIDAD TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** – CUI: 2486149, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 43° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su numeral 43.1) que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, el numeral 43.2) indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en ese sentido, el artículo 44°, en su numeral 44.2), señala que: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; asimismo, en su numeral 44.5), señala que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2020-GM/MDNC de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de contratación de la ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe

CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 00009 - NUEVA CAJAMARCA, EN LA LOCALIDAD TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – CUI: 2486149;

Que, mediante Informe N° 242-2020-MDNC-OL de fecha 27 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Logística, solicita la conformación del comité de selección para el Procedimiento de Selección para la ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 00009 - NUEVA CAJAMARCA, EN LA LOCALIDAD TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – CUI: 2486149;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 369-2020-GAF/MDNC, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la designación del Comité de Selección quien se va a encargar de preparar, conducir y otorgar la buena pro a quienes cumplan los requisitos para tales fines, para el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra antes referida;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2020- A/MDNC, de fecha 04 de febrero del 2020, conforme a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E. 00009 - NUEVA CAJAMARCA, EN LA LOCALIDAD TUPAC AMARU, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – CUI: 2486149, el mismo que estará compuesto por tres (03) Miembros Titulares y sus suplentes, los que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	DNI	CARGO DESIGNADO
Miembros Titulares				
1	LUIS DANIEL MONTALVÁN GUERRA	l-montalvan@hotmail.com	42725819	Presidente
2	SARITA FUENTES CAMPOS	fuentescampos87@gmail.com	43997995	Miembro Titular 01
3	ELIAS GARCIA COTRINA	ej-sac@hotmail.com	01153507	Miembro Titular 02
Miembros Suplentes				
1	JORGE ALBERTO RÍOS HELLER	rios.heller@outlook.com	43089478	Presidente Suplente
2	DANY AGUILAR CORDERO	dany1290@gmail.com	46867836	Miembro Suplente 01
3	GÉNESIS CORDOVA BANCES	cordovabancesg@gmail.com	47197807	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del comité de selección designados en la presente resolución, desempeñen sus funciones conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística remita el Expediente de Contratación a los nuevos miembros del comité para continuar en la conducción del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, y a las instancias administrativas para los fines pertinentes, y la publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

